አልቀልል	Nº de verificación: 15250142701171654277
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00000973F	CONTRATACIÓN DE ABOGDO EXTERNO CON DESTINO AL
Expedientes de contratación	SERVICIO CONTENCIOSO MUNICIPAL
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/03/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO:

<u>ASUNTO</u>: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LETRADO EXTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA".

Resultan de interés en el presente Decreto, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Memoria justificativa de la contratación de la "Prestación del Servicio de Letrado externo del Ayuntamiento de Torrelavega" de 5 de marzo de 2024 elaborada por el Letrado Municipal.

Segundo.- Informe propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la "Prestación del Servicio de Letrado externo del Ayuntamiento de Torrelavega" de 21 de febrero de 2024 elaborada por el Letrado Municipal.

Tercero.- Propuesta de pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la "Prestación del Servicio de Letrado externo del Ayuntamiento de Torrelavega" de 5 de marzo de 2024 elaborado por el Letrado Municipal.

Cuarto.- Certificado emitido por el Interventor Municipal de fecha 29 de febrero de 2024, sobre existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 20000/9200/22604 en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega de los años 2024, debiéndose habilitar consignación presupuestaria suficiente en cada uno de los presupuestos futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1°.- Iniciación del expediente y órgano de contratación.

****	Nº de verificación: 15250142701171654277
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00000973F	CONTRATACIÓN DE ABOGDO EXTERNO CON DESTINO AL
Expedientes de contratación	SERVICIO CONTENCIOSO MUNICIPAL
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	
COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

El artículo 116.1 de la LCSP, establece que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación..."

El órgano competente para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la LCSP, es la **Alcaldía-Presidencia**, a la cual corresponden las competencias como órgano de contratación, entre otros, respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El presente contrato tiene una duración de cuatro años, y el valor estimado del contrato es 103.715,68 euros no incluida (presupuesto base de licitación, 125.496,00 euros, 10% IVA incluido), siendo dicho importe inferior al límite cuantitativo y porcentual indicados, este último referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2024.

2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 de la LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Y el remitido artículo 28 de la LCSP, indica en su apartado 1, que: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

La necesidad de la contratación viene determinada en la memoria justificativa del Jefe del Servicio Contencioso de fecha 5 de marzo de 2024:

"Se justifica la necesidad de contratar un abogado externo, según establece el artículo 116. 1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en lo sucesivo LCSP, en relación con el artículo 17 de dicho texto legal, por resultar necesario para el cumplimiento y realización de



los fines institucionales del Ayuntamiento que tiene la obligación legal de ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Se tiene también en consideración el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria."

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP, viene en,

DISPONER:

Primero.- Incoar expediente para contratar la "Prestación del Servicio de Letrado externo del Ayuntamiento de Torrelavega" con una duración de cuatro años y el valor estimado del contrato es de 103.715,68€, IVA no incluido (presupuesto base de licitación, 125.496,00 euros, 21% IVA incluido)

Segundo.- Ordenar a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la tramitación del expediente, designando al Jefe de la Sección como órgano instructor, debiendo incorporar al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares han de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, e informe de legalidad sobre el PCAP, todo ello con carácter previo a la aprobación del mismo y apertura del procedimiento de adjudicación.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario General, en Torrelavega.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE